

RES.Nº 448/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E.E.Nº 2019-17-1-0000974, Ent.Nº 478/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionadas con la ampliación para el Grupo I, II, y III del Llamado Nº 4/2017 convocado para el “Suministro de Medicamentos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la UCA Nº 49/2018 de fecha 04.05.18, se dispuso adjudicar parcialmente el Grupo I por hasta \$ 828:588.145 impuestos incluidos y a valores históricos, por el plazo de un año, sin perjuicio de las eventuales prórrogas;

2) que este Tribunal en Sesión de fecha 04.07.18, cometió a los Contadores Auditores o Delegados según corresponda, la intervención del gasto total de \$ 828:588.145 impuestos incluidos y a valores históricos, discriminados de la siguiente manera: ASSE \$ 589.032.898,80; BPS: \$ 44.584.842,52; BSE: \$ 20.297.436,21; INAU: \$ 7.420.366,75, MDN-CGE: \$ 1.147.571,95; MDN-DNSFFAA: \$ 69.330.138,09; MDN-FAU: \$ 2.516.523,20; MI-DNAASS: \$ 47.639.748,67 y UDELAR-HTAL.DE CLÍNICAS: \$ 46.618.618,48;

3) que por Resoluciones Nros. 156/2018 y 34/2019, de fechas 12.12.18 y 12.04.19 fueron adjudicados los Grupos II y III; respectivamente;

4) que este Tribunal en Sesión de fecha 23.01.19, y 10.07.19 observó el gasto respecto al Grupo II, y III, respectivamente, por vulnerar lo dispuesto en el Artículo 64 del TOCAF y, reiterado el mismo, este Tribunal mantuvo la observación por Resolución de fecha 20.02.19;

5) que la DNSFFAA manifestó su interés en adquirir los Ítems Nros.. 344, 407 y 486 correspondiente al Grupo I, 776, 778, 803, 812, 826, 853 correspondiente al Grupo II, y 1059 y 1278 correspondiente al Grupo III, respecto de los cuales no había demandado inicialmente, donde se solicitó y obtuvo por parte de los restantes demandantes en los ítems en cuestión a través de sus representantes en la Comisión Asesora Técnica, la conformidad en ceder cantidades respecto de una posible futura ampliación;

6) que por Resolución N° 198/2019 de fecha 31.12.19, la UCA resolvió ampliar en el marco del presente llamado, para los Grupos I, II, y III, la adjudicación de los ítems incluidos en los Anexos I a III adjuntos, los que forman parte integrante de la mencionada Resolución;

7) que dicha ampliación representa un incremento en la adjudicación original del Grupo I de \$ 90.224 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe adjudicado en el referido llamado para el Grupo I alcanza la suma de \$ 885:119.835. Para el Grupo II representa un incremento en la adjudicación original de \$ 247.067 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado para el Grupo II alcanza la suma de \$ 571:811.489 y para el Grupo III, el incremento es de \$ 12.967 impuestos incluidos y a valores históricos, por lo que el importe total adjudicado para el Grupo III alcanza la suma de \$ 1.053:904.43;

8) que de acuerdo al Informe de fecha 17.01.20, la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, cuenta con crédito suficiente para atender la erogación de \$ 350.258;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación se ampara en lo dispuesto por el Artículo 74 del TOCAF;

2) que no obstante, los gastos derivados de los Grupos II y III, fueron oportunamente observados por causales de legalidad insubsanables que la afectan, reiterados y mantenidos por este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor en la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, la intervención del gasto de \$ 90.223,95, correspondiente a la ampliación del Grupo I, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Observar el gasto de \$ 247.067,18 correspondiente a la ampliación del Grupo II y \$ 12.966,95 correspondiente a la ampliación del Grupo III;
- 3)** Comunicar al Contador Auditor; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

lc

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA PRESIDENTE CRA. SUSANA DÍAZ: No he acompañado el Proyecto de Resolución elevado por los Servicios, dado que no comparto que la ampliación de un procedimiento observado se vea afectada por ese motivo por irradiación. En el entendido que el procedimiento original cumplió con las normas vigentes, fue reiterado e informado a quienes corresponde sin ningún tipo de cuestionamiento por los órganos competentes, ese procedimiento concluyó. La ampliación es un procedimiento regulado por el TOCAF, cuyos preceptos se han cumplido en este caso. Por lo expuesto, quien suscribe no ha votado el Oficio de referencia.